

cias reglamentarias, circunstancias derivadas de la prolongación de los incendios fuera de la jornada de trabajo, simultaneidad con otras actividades encomendadas en relación con el puesto desempeñado en la Delegación del Gobierno y que condicionen el ejercicio de sus titulares de las funciones que les corresponden, será sustituida por el personal con la categoría de Asesor/a Técnico/a de Gestión de Emergencias y Asesor/a Técnico/a de Riesgos, según el orden de preferencia determinado en el cuadrante anual de turnos, establecido para la organización interna del servicio y rubricado por las partes implicadas.

Almería, 6 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, y 117/2004, de 26 de abril, establece en su art. 5.2 que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se ausentará durante el período comprendido entre el 8 al 31 de agosto, y conforme a la normativa citada.

#### RESUELVE

Que durante el período comprendido entre el 8 y el 15 de agosto de 2011 ejercerá las competencias inherentes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, doña Manuela Adelaida de Paz Báñez; entre el 16 y el 21 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, don Juan Masa Parralejo; y durante el período comprendido entre el 22 al 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, don Vicente Zarza Vázquez.

Huelva, 12 de julio de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales 296/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso especial de protección de derechos fundamentales número 296/2011, interpuesto por la Asociación Al-Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía, Asociación Defiendo mi Derecho y la Gestión Pública contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de julio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las ayudas del Fondo de Acción Social de las modalidades de Defunción, Disminuidos y Sepelio, concedidas a los/as solicitantes de las mismas, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y habiéndose ya procedido a la notificación personal a los beneficiarios, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes ayudas otorgadas durante el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2011, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía:

Aplicación: 01.31.00.02.11.0124 162.81 .12C. 2.

Expte. núm.: 62/10.  
Ayuda: Sepelio.  
Importe: 216,37 euros.

Aplicación: 01.31.00.02.11.0123 162.61 .12C. 5.

Expte. núm: 16/10.  
Ayuda: Defunción.  
Importe: 6.000 euros.

Expte. núm: 40/10.  
Ayuda: Disminuidos.  
Importe: 157,50 euros.

Expte. núm: 41/10.  
Ayuda: Disminuidos.  
Importe: 346,50 euros.

Expte. núm: 42/10.  
Ayuda: Disminuidos.  
Importe: 277,50 euros.

Expte. núm: 60/10.  
Ayuda: Sepelio.  
Importe: 342,53 euros.

Expte. núm: 63/10.  
Ayuda: Sepelio.  
Importe: 1.204,16 euros.

Aplicación: 01.31.00.02.11.0121 162.01 .12C. 2.

Expte. núm: 17/10.  
Ayuda: Defunción.  
Importe: 6.000 euros.

Expte. núm: 39/10.  
Ayuda: Disminuidos.  
Importe: 1.797,81 euros .

Expte. núm: 44/10.  
Ayuda: Sepelio.  
Importe: 200,70 euros.

Expte. núm: 54/10.  
Ayuda: Sepelio.  
Importe: 170,39 euros.

Cádiz, 30 de junio de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de mayo de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.*

El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Universidad y actúa como cauce para la transmisión de las necesidades y aspiraciones de aquélla. Este órgano ha asumido las competencias propias atribuidas por el artículo 14 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

El artículo 22 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, dispone que el Consejo Social de la Universidad elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento y lo someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado el 3 de marzo de 1999.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2011

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

### CAPÍTULO I

Del Consejo Social y de sus competencias

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Universidad y actúa como cauce para la transmisión de las necesidades y aspiraciones de aquélla, ejerciendo como elemento de interrelación entre ambas.

Artículo 2. Regulación.

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide en su composición, organización y funcionamiento, se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y por el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación. En lo no previsto en las citadas leyes, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Sede.

1. El Consejo Social, para el adecuado desarrollo de sus funciones, tendrá su sede en la Universidad Pablo de Olavide, sita en la carretera de Utrera, km 1. En dicha sede celebrará habitualmente sus sesiones y realizará sus actividades, sin perjuicio de que, ocasionalmente, pueda quedar válidamente constituido en otro lugar.

2. Excepcionalmente, y por razones de orden institucional, el Pleno podrá reunirse válidamente en instalaciones de otra administración o entidad pública o privada situadas en Sevilla o en su provincia.

Artículo 4. Funciones.

Corresponden al Consejo Social las siguientes funciones:

1. En el ámbito de la programación y la gestión universitaria:

- Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, aprobando un plan anual de actuaciones a tales efectos, pudiendo disponer de la oportuna información y asesoramiento del órgano autonómico de evaluación de la comunidad andaluza, así como de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

- Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad.

- Emitir informe previo favorable, ante la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la creación, supresión y modificación de los Centros y la creación o supresión de los Institutos Universitarios de Investigación.

- Emitir informe previo favorable ante la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la adscripción o el cese de la adscripción a la Universidad de Institutos Universitarios de Investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado y de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, las fundaciones u otras entidades jurídicas que la Universidad Pablo de Olavide, en cumplimiento de sus fines, pueda crear por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

- Proponer a la Comunidad Andaluza, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, la creación o supresión de centros dependientes de la Universidad en el extranjero, conforme al artículo 85 de la Ley Orgánica de Universidades.